



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 de Abril de 1979.-

160-79

Expte. n° 50.006/79

VISTO:

El Convenio de fecha 27 de Marzo de 1979 suscrito entre la Sociedad / Minera Pirquitas, Picchetti y Cia. y esta Universidad, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 27 de Marzo de 1979 suscrito entre la Sociedad Minera Pirquitas, Picchetti y Cia. y esta Universidad, y que textualmente dice:

"-----Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio en calle Buenos Aires 177, Salta, representada en este acto por el Rector de la misma, Contador D. Hugo Roberto IBARRA, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS, PICCHETTI Y CIA., representada por su Presidente, el señor Tte. Cnl. (R.E.) D. José Javier DE LA CUESTA AVILA, en adelante "S.M.P." se acuerda el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

- 1.- LA UNIVERSIDAD efectuará, a través del Consejo de Investigación, Programa Beneficio de Minerales, estudios de beneficio de la mena compleja de Sn, Ag, Zn, Pb, del yacimiento Mina Pirquitas, Dpto. Rinconada, pcia. de Jujuy, perteneciente a S.M.P.
- 2.- Los estudios mencionados consistirán en la comprobación, modificación o extensión, si ello correspondiere, del método de volatilización en horno de lecho fluido que interesa a dicha Sociedad, cuyos antecedentes / han sido entregados por S.M.P. a LA UNIVERSIDAD y se agregan como anexo 1 al presente convenio.
- 3.- Para los fines expuestos, las partes establecen de común acuerdo el siguiente programa de trabajos, a desarrollar por LA UNIVERSIDAD:
 - 3.1. Primera etapa
 - 3.1.1. Recopilación de antecedentes mediante rastreo por computadoras de las fuentes de información disponibles en el Centro Argentino de Información Científica y Técnica (C.A.I.C. y T.) y otros.

Handwritten signature and stamp:

U.N. Sa.

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

160-79

Expte. n° 50.006/79

- 3.1.2. Análisis y evaluación de antecedentes que contemplará el estado de desarrollo mundial tanto de sistemas similares como alternativos, así como la factibilidad del sistema objeto del contrato.
- 3.1.3. Confección de un Informe, el que contendrá, además de / las copias de los antecedentes evaluados y su comentario, una propuesta de trabajo para la segunda etapa, la que / deberá ser aprobada por S.M.P.

3.2. Segunda Etapa

- 3.2.1. Plan de experiencias
- 3.2.2. Diseño de los equipos necesarios para la experimentación y que no formen parte del equipamiento de la Universidad o no estén disponibles para la ejecución de los trabajos, o bien definición de sus características y proveedores.
- 3.2.3. Ensayos preliminares, que incluirán ensayos de fluidización, volatilización, captación de los metales volatilizadas, con ensayos de agentes clorurantes y reductores y ajustes de las condiciones de operación.
- 3.2.4. Informe de evaluación de los ensayos preliminares.
- 3.2.5. Ensayos sistemáticos.
- 3.2.6. Definición de la Ingeniería Básica del proceso.
- 3.2.7. Evaluación Económica.
- 3.2.8. Informe final.

4.- Los trabajos enunciados se ceñirán al cronograma aprobado por las partes y que se agrega al presente convenio como anexo 2.

5.- S.M.P. se hará cargo de dos becas de profesionales de dedicación exclusiva al programa objeto de este convenio, los que serán propuestos por la UNIVERSIDAD.

Las referidas becas serán por el monto establecido por el CONICET para / "profesional dedicación exclusiva", categoría "Profesional principal". (A la fecha: aproximadamente \$700.000,00).

6.- LA UNIVERSIDAD ejecutará los trabajos con sus instalaciones, personal,



...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

160-79

Expte. nº 50.006/79

instrumental y todo material necesario, con excepción de lo expuesto en 3.2.2., lo que será fijado de común acuerdo.

7.- Los equipos mencionados en 3.2.2. serán provistos por S.M.P. a préstamo durante la duración de los trabajos, quedando a la finalización de los mismos de su exclusiva propiedad.

8.- Las partes establecen de común acuerdo que de resultar negativas o poco satisfactorias, a exclusiva decisión de S.M.P. las conclusiones del informe citado en 3.1.3., S.M.P. podrá rescindir el presente convenio sin derecho a reclamación judicial o extrajudicial alguna y mediante comunicación escrita a la UNIVERSIDAD.

9.- Se establece la duración del presente convenio en doce meses, durante / los cuales deberá ejecutarse el total de los trabajos programados.

10.- S.M.P. atenderá gastos hasta las sumas y mediante los anticipos que se detallan a continuación:

10.1. Primera etapa

\$1.000.000,00 pagaderos de la siguiente forma:

\$ 500.000,00 a la firma del presente convenio

\$ 250.000,00 antes del día 05 may 79

\$ 250.000,00 a la recepción del informe.

10.2. Segunda etapa

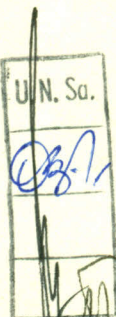
\$2.000.000,00 pagaderos en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$200.000,00 cada una.

10.3. Becas

Dos becas mediante mensualidades pagaderas antes del día cinco de cada mes por el importe fijado en el punto 5.

11.- Los pagos convenidos serán actualizados tomando como base el incremento del índice de precios mayoristas no agropecuarios correspondiente al mes anterior al pago, referido al mismo índice suministrado por el INDEC para el mes de Diciembre de 1978.

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días de marzo / de mil novecientos setenta y nueve.-----



...///



Ministerio de Cultura y Educación .../11 - 4 -

Universidad Nacional de Salta

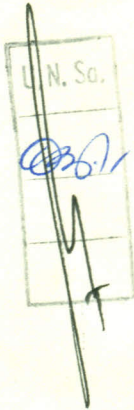
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

160-79

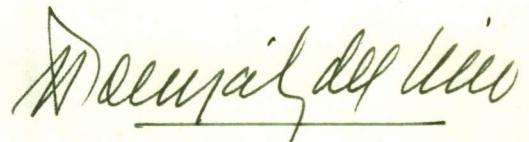
Expte. nº 50.006/79

FDD.: C.P.N. Hugo Roberto IBARRA - Rector; José Javier DE LA CUESTA AVILA -
Presidente - ".

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración
para su toma de razón y demás efectos.-




G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO



Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR